



547

DECRETO N°.

"Por el cual se corrige un error formal en el Decreto 507 del 19 de octubre de 2022"

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCION PUBLICA DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2.3., dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que teniendo en cuenta la corrección realizada en el Decreto No. 530 del 28 de octubre de 2022 se corrigió la Institución Educativa de la vacante temporal donde el(la) docente CASTILLA POLO DOUBLAN identificado(a) con C.C. 7958587 es titular del cargo, cuya escritura correcta es **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA.**

En este orden, se hace necesario corregir el Decreto No. 507 del 19 de octubre de 2022 "Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por el encargo del titular", en el sentido que, el nombramiento provisional en vacante temporal es en la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA** en el cargo **DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA.**

Que verificado el Decreto 507 del 19 de octubre de 2022 con la información registrada en la hoja de vida de el(la) docente nombrada provisionalmente en vacante temporal en el cargo mencionado, se tiene que ciertamente hay un error de digitación en la escritura del nombre, pues en vez de escribir en "**ROSANA**" se escribió ROSSANA.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayado fuera de texto)

En mérito de lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la parte considerativa y artículo primero del Decreto No. 507 del 19 de octubre de 2022 "Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por el encargo del titular", en el sentido que, el nombramiento provisional en vacante temporal es en la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA** en el cargo **DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la parte considerativa y artículo primero Decreto No. 507 del 19 de octubre de 2022 "Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por el encargo del titular", en el sentido que, la escritura correcta del primer nombre de la docente nombrada es **ROSANA.**

iu

Ⓟ

de
de



547

DECRETO N°.

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se corrige un error formal en el Decreto 507 del 19 de octubre de 2022"

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos: roxana0109@hotmail.com

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

31 de octubre 2022

WILLY ESCRUGERÍA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACION DE BOLIVAR

Revisó: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Beltré - Dirección Administrativa de Planta E.E.
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario(E)
VoBo.: Lina Castro García - Asesor Jurídico

se
xa